

OTRAS CONSIDERACIONES DE LA NECESARIA REFORMA DEL REF DE CANARIAS

1. Una ley más clara

Una Ley clara, aunque abunde el número de artículos. Para ello sería bueno que la finalidad de los distintos incentivos que existan en ellas queden claros en la exposición de motivos de la misma y tengan reflejo en el diario de sesiones en el debate parlamentario correspondiente. Ello evitaría incertidumbre en el contribuyente y disminuiría la litigiosidad con la Administración.

2. IGIC

Obviamente habría que mantener el IGIC, si bien, habría que adecuar algunos artículos a la directiva europea, sobre todo aquellos que son discriminatorios para los contribuyentes, como la no deducción del IGIC soportado en la adquisición de vehículos de turismo.

3. ZEC

Existe un trabajo realizado por varios profesionales, colgado en la página web de la misma, donde se refleja por dónde debería ir el futuro de la ZEC a nuestro juicio.

4. Imposición directa (Renta y Sociedades)

- a) Mantendría la deducción por inversión en activos fijos nuevos.
- b) Mantendría el diferencial existente (recogidas en la Ley 20/2001) con el resto del territorio peninsular en todas las deducciones existentes en el IS.
- c) Mantendría la bonificación para las empresas productoras de bienes corporales.
- d) Mantendría la Reserva para Inversiones en Canarias, dando importancia al destino de los fondos de la misma y no su origen, es decir, exigiría que se invierta en actividades económicas en Canarias sin importar quién o con qué fondos se acoge a la misma. Se abriría la posibilidad a que personas físicas y/o jurídicas residentes en Canarias o no, se puedan acoger a la RIC, pero la inversión ha de hacerse siempre en Canarias y afectas a actividades económicas.

- e) Fijaría una bonificación similar a la existente en Ceuta y Melilla, si bien, inferior al porcentaje existente en dichas ciudades.
- f) Dada la situación social actual en Canarias con una tasa de paro superior al 30%, incentivaría el mantenimiento de empleo y la creación del mismo con su correspondiente mantenimiento, lo que podría realizarse con deducciones directas o bien teniéndolas en los incentivos señalados anteriormente, graduando éstos en función del mantenimiento o creación del mismo.